



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII. Urubamba-Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 341 -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 28 JUN 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 288-2016, con CUT N° 18885-2016, iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 09-02-2016, por Alexandre Wilton Leda Rego, representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur, en representación de **Gasoducto Sur Peruano S.A.** Solicitando: Autorización de Uso de Agua para la Ejecución de Obra "CA-356", para el Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", ubicado en el distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley señala que: La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el artículo 33° de la R.J. N° 007-2015-ANA de fecha 08-01-2015, establece en su numeral 33.1 del artículo 33° que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 21, debidamente llenado; además debe acreditar: a) La certificación ambiental, acreditada mediante copia simple de Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AE de fecha 07-06-11 (fojas 27-34), copia simple del Contrato de transferencia empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A. – Gasoducto Sur Peruano S.A. (fojas 13-15 del Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente) y copia simple de la Resolución Directoral N° 232-2015-MEM/DGAAE de fecha 24-07-15 (fojas 23-25) b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, acreditada mediante copia simple de Resolución Suprema N° 054-2014-EM de fecha 22-07-14 (folio 23 del Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), mediante la cual se resuelve otorgar a la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y aprobar el Contrato de Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" a suscribirse entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas y la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., c) Tratándose de lavado de suelos, el titular de la propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales a) y b). Asimismo conforme el numeral 33.2 de dicho dispositivo, si se proyecta utilizar el agua a través de una infraestructura hidráulica existente, se remite copia de la solicitud al operador de dicha infraestructura, para que en un plazo no mayor de 07 días emita opinión, vencido dicho plazo con o sin la referida opinión, se resolverá la solicitud;

Que, el administrado adjuntó Solicitud (folio 01), copia simple del Carné de Extranjería del representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur (folio 02), copia simple de documento de Otorgamiento de Poder Especial que otorga Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, a favor de Alexandre Wilton Leda Rego (fojas 10-15 de la Carta VARI 429/16 con registro N° 2426-2016, que forma parte de este expediente), copia simple de Testimonio de Constitución de Consorcio Constructor Ductos del Sur (fojas 16-21), copia simple de la Resolución Directoral N° 232-2015-MEM/DGAAE de fecha 24-07-15 (fojas 23-25), copia simple de Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AE de fecha 07-06-11 (fojas 27-34), mediante la cual se resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Sistema de Transporte Andino del Sur, Factura N° 152-000217 por concepto de Verificación Técnica de Campo (folio 36), Recibo de Ingreso N° 152-000370 por derecho de trámite (folio 38), Memoria Descriptiva (fojas 40-54), Plano de Ubicación de Fuente de Agua FA-CA-356 (folio 55), Plano de Ubicación de Campamento CA-356 (folio 56), Certificado de Habilidad Profesional (folio 57), Carta Poder a favor de Noemi Huamán Ardiles, para que en nombre y representación del Consorcio Constructor Ductos del Sur, se le haga entrega de las notificaciones, resoluciones y documentos en general (folio 59), copia simple de Carta VARI 085/16 (folio 60), mediante la cual se expresa que Consorcio Constructor Ductos del Sur es un Consorcio, es decir un contrato





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

asociativo, por lo tanto, no genera una persona jurídica y no está sujeto a inscripción en Registros Públicos, copia simple de Vigencia de Poder a favor de David San Frutos Tome y Carné de Extranjería N° 001143118 (fojas 30-43 de la Carta VARI 429/16 con N° de registro 2426-2016 que forma parte de este expediente), copia simple de Vigencia de Poder a favor de Claudia Teresa Hokama Kuwae (fojas 17-29 de la Carta VARI 429/16 con N° de registro 2426-2016 que forma parte de este expediente) y copia simple de DNI de Claudia Teresa Hokama Kuwae (folio 44 de la Carta VARI 429/16 con N° de registro 2426-2016 que forma parte de este expediente); documentos que se encuentran conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, a mérito de la Notificación N° 143-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ (folio 61), se realizó la verificación técnica de campo en fecha 25-02-2016 (fojas 62-63), llevada a cabo con participación de un representante del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, en la cual se verificó y constató la fuente de agua Río Vilcanota, en coordenadas UTM WGS-84 Z 19 S: E(m) 218575, N(m) 8483183, altitud de 3155 m.s.n.m. y un aforo de 159770 l/seg., el cual se ve que aumentó debido a la presencia de lluvias, respecto al dato de aforo que consta en el expediente, de este caudal, el demandado es de solo 1.027 l/s., el caudal de demanda como indica el proyecto será destinado para abastecer el Campamento CA-356, siendo una demanda por día de 87.5 m3 y anual de 32024 m3; se constata que no se encontró afectación a terceros. Con Informe Técnico N° 010-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT (fojas 64-68), suscrito por la Especialista en Recursos Hídricos Superficiales o Subterráneos, se concluye que, de la evaluación de los antecedentes a que se refiere la solicitud del administrado y después de realizado el análisis técnico-legal y al haberse encontrado conformidad en sus partes y como resultado de la verificación técnica de campo, es Procedente Otorgar la Autorización de Uso de Agua para el Campamento CA-356, de la fuente de agua denominada río Vilcanota, hasta por un volumen total de 32024 m3, estando de acuerdo el Administrador Local de Agua Cusco con Informe N° 009-2016-ANA-AAA XII.UV-ALA.CZ (folio 69);

Que, con Informe Legal N° 533-2015-ANA-OAJ de fecha 09-06-15 (fojas 29-31- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), suscrito por el profesional y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, se precisa que Gasoducto Sur Peruano S.A. en calidad de Concesionario es el responsable frente al Estado, por la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato de concesión, por lo que los permisos, autorizaciones y licencias que se otorguen por parte de esta entidad deberán otorgarse a su favor, asimismo Consorcio Constructor Ductos del Sur, si cumple con cualquiera de los supuestos que establece el Art. 115° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se encontraría facultado para solicitar y tramitar los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes, interviniendo como representante del administrado (Gasoducto Sur Peruano S.A.);

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Uso de Agua para la Ejecución de Obra "CA-356", para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Cusco con el Informe N° 009-2016-ANA-AAA XII.UV-ALA.CZ, la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Uso de Agua Superficial, con Fines de Ejecución de Obra del CA-356, a favor de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A, para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", ubicado en el distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 9 columns: UBICACIÓN POLÍTICA (Región, Provincia, Distrito), FUENTE DE AGUA (TIPO, NOMBRE), COORDENADAS UTM DATUM WGS-84 19 S (ESTE, NORTE), Caudal Promedio (l/s), and Periodo de Vigencia (años). Row 1: Cusco, Quispicanchi, Urcos, rio, Vilcanota, 218575, 8483183, 1.0127, 02 años.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Autorización de Uso de Agua Superficial, con Fines de Ejecución de Obra, a favor de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A., para el Proyecto denominado "**Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano**", se otorgará por un volumen anual de **32024.00 m3** y tendrá una disponibilidad hídrica mensual, según el siguiente detalle:

Descripción	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO MENSUALIZADO												Total Anual (m3)	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
Caudal de Otorgamiento (l/s)	1.0127	1.0127	1.0127	1.0127	1.0127	1.0127	1.0127	1.0127	1.0127	1.0127	1.0127	1.0127	1.0127	32024.00
Volumen de Otorgamiento (m3)	2712.42	2537.42	2712.42	2624.92	2712.42	2624.92	2712.42	2712.42	2624.92	2712.42	2624.92	2712.42		

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la Autorización de Uso de Agua Superficial, con Fines de Ejecución de Obra del Proyecto denominado "**Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano**", será por un periodo de **VEINTICUATRO (24) meses** contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.



ARTICULO 4°.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Cusco

ARTICULO 6°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua Cusco conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MGDOE/UAJ
Cc. Arch


 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
 URUBAMBA VILCANOTA
 Ing. Miguel P. Beltrán Chite
 DIRECTOR
 CIP. N° 59921